



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1029



BUENOS AIRES, 12 NOV 2001

VISTO el expediente N° 0065/00 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION ECONOMICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°. 0075/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION N° **1029**



Ministerio de Educación

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION ECONOMICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide

W
13
445
JP
12



Ministerio de Educación

la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
7 *JP* *que*
RESOLUCION N° **1029**

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 1029



Ministerio de Educación

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION ECONOMICA
-CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
FORMOSA.**

- ♦ Asesorar en la gestión económica de empresas públicas y privadas.
- ♦ Diseñar, dirigir y evaluar proyectos de desarrollo económico con espíritu estratégico.
- ♦ Intervenir en estudios diagnósticos referidos a la gestión de planes, programas y proyectos del campo de las ciencias económicas.
- ♦ Diseñar la gestión estratégica y gerencial de las organizaciones públicas y privadas
- ♦ Integrar equipos interdisciplinarios de investigación social y económica.

Handwritten signatures and initials

*Ministerio de Educación***ANEXO II****UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA.****TITULO: LICENCIADO EN GESTION ECONOMICA -CICLO DE LICENCIATURA-****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer Título de Nivel Terciario No Universitario de cuatro (4) años de duración de Profesor en Ciencias Económicas y/o de otros afines; con una asignación horaria no menor de 2.500 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Historia Económica y Social Contemporánea	C	8	120	---
02	Inferencia Estadística	C	8	120	---
09	Idioma Extranjero Moderno: Portugués	C	8	120	---
03	Metodología de la Investigación Científica	C	8	120	02
04	Gestión Económica I	C	10	150	01

SEGUNDO AÑO:

05	Teorías y Modelos de la Administración Económica	C	8	120	04
07	Gestión Económica II	C	10	150	03-04
06	Políticas Comunicacionales	C	8	120	03
08	Ética y Deontología Profesional	C	8	120	07
10	Seminario – Taller de Tesis de Grado	C	10	150	01 al 09

CARGA HORARIA TOTAL: 1.290 Horas.